



PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Acta N° 60 de fecha 12 de Julio de 2022 del Honorable Concejo Municipal, el cual aprueba el Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), Componente 3: Educación Continua.-
- 4).- Resolución Exenta N° 4.102 de fecha 2 de Agosto de 2022 del Servicio de Salud Maule que aprueba Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), Componente 3: Educación Continua, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 5).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la sra. Paula Retamal Urrutia.-
- 6).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que *"los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.
- 7).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), Componente 3: Educación Continua.-, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio el Servicio de Salud Maule se obliga a transferir la suma de \$ 78.507.935.- (Setenta y ocho millones quinientos siete mil novecientos treinta y cinco pesos); Los recursos asociados a este programa financiarán los gastos que correspondan a la ejecución y cumplimiento del programa, los cuales se encuentran descritos en la resolución exenta N° 4.102.-



4194318



SUBDIRECCION GESTION DE LAS PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

INT.: 225
Fecha: 28/07/2022

410211

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

TALCA, - 2 AGO 2022

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente 3: Educación Continua 2022, suscrito con fecha 08 de Julio de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **Parral**, Resolución Exenta Nº 574 de fecha 03 de marzo de 2017 que aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), del Ministerio de Salud, Resolución Exenta Nº367 de fecha 13 de mayo de 2022 que distribuye los recursos, del Ministerio de Salud, Ley de Presupuesto 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021 que aprueba presupuesto para la administración pública para el año 2022, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Ley 19.880 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº7 del año 2019 y Resolución Nº16 del año 2020 ambas de Contraloría General de la República; y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del Servicio de Salud Maule y el Decreto Exento Nº35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. **QUE**, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, se ha incorporado a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, en el cual el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **"PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) COMPONENTE 3: EDUCACIÓN CONTINUA"**, AÑO 2022.
2. **QUE**, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 574 de fecha 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud.
3. **QUE**, con fecha 13 de mayo de 2022 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº367 que distribuye los recursos para el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente 3: Educación Continua.
4. **QUE**, con el objeto de regular los derechos y deberes de las partes, que intervienen en el desarrollo del programa, se ha firmado un Convenio entre la Municipalidad de Parral y el Servicio de Salud Maule, el cual debe ser aprobado por la resolución respectiva.
5. **QUE**, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente 3: Educación Continua, suscrito con fecha 08 de Julio de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **Parral**, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
SALUD (FENAPS) COMPONENTE 3: Educación Continua

En Talca a 08 de Julio de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, RUT 61.606.900-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) **Sr. NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo subrogue o reemplace, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, RUT: 69.130.700-K, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho N° 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, **Don DARWIN MAUREIRA TAPIA**, Contador Auditor, RUT N°7.182.498-5, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, está facultado por mandato, los que se adjuntan, para representar a las comunas de: Cauquenes, Chanco, Colbún, Constitución, Curepto, Curicó, Empedrado, Hualañé, Licantén, Linares, Longaví, Maule, Molina, Pelarco, Pelluhue, Penciahue, Rauco, Río Claro, Romeral, Retiro, Sagrada Familia, San Clemente, San Javier, San Rafael, Talca, Teno, Vichuquén, Villa Alegre y Yerbabuenas; se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal” establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente 3: Educación Continua.

El referido Programa ha sido aprobado y regulado por Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°367 del 13 de mayo de 2022, del Ministerio de Salud y por las Orientaciones Técnicas para el año 2022 entregadas por el Ministerio de Salud del referido programa, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente 3: Educación Continua.

Objetivo general:

Formar a los médicos, odontólogos, químicos farmacéuticos y bioquímicos regidos por la citada Ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

Componentes:

Cuadro N° I	
Componentes y productos del Programa	
Componente	Producto
Componente 3: Educación Continua	Educación/Capacitación de los profesionales de la categoría A, de la Ley N° 19.378 APS, mediante algunas de las modalidades de formación continua descritas: • Pasantías en establecimientos nacionales de salud de mediana y alta complejidad de la Red. • Compra de cursos/capacitaciones. • Otras actividades de perfeccionamiento.

Para el logro de este componente, el Programa desarrollará una línea de educación continua para que los Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas de la APS adquieran nuevos conocimientos, habilidades y técnicas relacionadas con el ejercicio de su profesión en este nivel de atención, y así continuar su permanencia en el sistema público de salud. Desde una perspectiva institucional, el proceso de educación continua es una estrategia que permite a los médicos y odontólogos generar un mayor interés para mantenerse en las instituciones públicas de salud y en su red de establecimientos a nivel nacional.

Productos Esperados:

En esta lógica la estrategia de Educación Continua comprenderá las siguientes actividades:

a) Pasantías Nacionales

Rotaciones o Pasantías para Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas de la APS en los Servicios Clínicos de la Alta y Mediana Complejidad, de manera que:

- Se habiliten competencias relacionadas con el Servicio Clínico Específico de acuerdo a brechas detectadas por el Servicio de Salud.
- Se revisen aspectos relacionados con la coordinación entre el nivel primario y el secundario (coordinación de la Red) e implementación de Protocolos y Guías Clínicas.
- Otras actividades de perfeccionamiento que el Servicio de Salud considere relevantes.

b) Cursos de capacitación

Cursos de capacitación que permitan incrementar y estandarizar los conocimientos, habilidades y actitudes de los Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas de la APS en áreas sanitarias prioritarias de acuerdo las necesidades asistenciales del establecimiento de salud de su dependencia.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad para sí y en representación del resto de las comunas de la región, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la suma de \$ **130.787.935**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deban trasladarse, para los diplomados y pasantías, el municipio de origen de cada funcionario, financiará con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a realizar las gestiones pertinentes para que cada uno de los municipios representados por la I. Municipalidad de Parral dé las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:

El total de los recursos asignados a la Municipalidad para sí y en representación del resto de las comunas se utilizarán para alcanzar el objetivo y el cumplimiento de las estrategias previamente determinadas para el presente programa, lo que se realizará mediante dos modalidades y de acuerdo a los montos definidos en la cláusula sexta:

- a) Con recursos directamente transferidos a la I. Municipalidad de Parral, en su calidad de comuna gestora, para el desarrollo del programa y cumplimiento de objetivos.
- b) Con recursos que serán retenidos por el Servicio de Salud Maule.

A fin de poder retener los recursos por parte del Servicio de Salud Maule, por el presente acto la I. Municipalidad de Parral por sí y en representación del resto de las comunas de la Región del Maule vienen en conferir un mandato especial para que el Servicio de Salud Maule acuerde y celebre los convenios respectivos, realice llamados de licitación pública o trato directo, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa y ejecute los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo, confiriendo al Servicio de Salud Maule las facultades descritas, necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general para que procedan a efectuar los trámites que sean necesarios para el cumplido éxito de su misión, reteniendo para dichos fines los fondos destinados por el Ministerio para el presente programa, conforme a los montos detallados en la cláusula siguiente.

El Servicio de Salud debe velar porque las facturas sean debidamente emitidas, a nombre del Servicio de Salud Maule para que estas sean oportunamente pagadas.

SEXTA:

La Municipalidad de Parral y el Servicio de Salud Maule se comprometen a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas de acuerdo a planilla de distribución 2022 Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente 3: Educación Continua.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Finanzas



Cursos y Diplomados de APS Municipal, acordadas con SS Maule y en base a orientaciones técnicas ministeriales.	
Recursos transferidos a Parral	\$ 78.507.935.-
Recursos Retenidos en el SSM	\$ 52.280.000.-
Total Recursos 2022	\$ 130.787.935.-

Estos recursos, provenientes del Ministerio de Salud, son entregados en parte a la I. Municipalidad de Parral y en parte retenidos por el Servicio de Salud Maule en representación de las Municipalidades para ser destinados a la ejecución del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente 3: Educación Continua, para los funcionarios seleccionados en cada una de las comunas que dicha Municipalidad representa.

Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este programa y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

- a) El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del componente conforme a las metas contenidas en este.
- b) Cada municipio al que pertenece el funcionario seleccionado hará seguimiento de los profesionales con el fin de evitar el abandono de los cursos
- c) Dificultades detectadas (oportunidades de mejora) por parte de la comuna.

Indicadores y medios de verificación: Se efectuarán 2 evaluaciones durante al año.

La primera evaluación, para los recursos que serán transferidos el año 2022 y con objeto de reliquidar recursos no ejecutados, se debe enviar información sobre estado de avance a más tardar al 15 septiembre del 2022 evaluación de proceso de resultados. Se espera que en esta fecha se informe acerca de:

- Situación de cada comuna (en proceso de constitución Comité Bipartito; selección de profesionales; licitación de cursos; desarrollo de cursos; otro)
- Número de convenios firmados (subidos a la Plataforma de Convenios DIVAP) y sus montos.

La segunda evaluación final, se efectuará con fecha de corte al 30 de diciembre 2022 (se informa en marzo del 2023), ocasión en que el Componente deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente. Para esta evaluación de se debe informar:

- Nómina de Cursos y/o pasantías seleccionadas por cada comuna.
- Nómina de profesionales que participan en cursos o pasantías (nombre, RUT; cursos o pasantía, Centro de Salud y comuna)
- Porcentaje de recursos ejecutados por comuna.
- Dificultades detectadas (oportunidades de mejora) por comuna y desde el Servicio.

Cumplimiento global del programa.

Componente	Productos esperados	Meta	Indicadores	Medio verificación
Programa de Educación Continua - PEC	Profesionales categoría A, Ley Nº 19.378 que participen en el PEC	100% de Profesionales categoría A seleccionados, de la Ley Nº 19.378 participantes en el PEC	Fórmula Indicador: (Nº de Profesionales categoría A, Ley Nº 19.378 que terminan su formación en el PEC / Nº total Profesionales categoría A, Ley Nº 19.378 seleccionados para participar en PEC) x 100	Listado de profesionales que participaron en el PEC

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de las comunas previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

Los recursos señalados en la letra a) de la cláusula quinta del presente convenio serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

El Servicio de Salud Maule deberá realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

Para el proceso de evaluación de las metas comprometidas para el año 2022, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del Covid-19, dispuesta por el decreto supremo N° 4 de 2020, modificado por los decretos N° 6, 10, 18 19, 21, 23, 24 y 28 de 2020, decretos N°1, 12, 24, 38, 39 y 52 de 2021 y decretos N° 7 y 31 todos del Ministerio de Salud, la que se encuentra actualmente vigente hasta el 30 de septiembre de 2022.

NOVENA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es favorecer y garantizar que los funcionarios accedan a perfeccionamiento mediante capacitación continua acorde a las Orientaciones Técnicas, y que por tratarse el Programa Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) COMPONENTE 3: Educación Continua, de un Programa cuyas actividades de capacitación se ejecutan o desarrollan durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio oficiará a la Municipalidad los montos a reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar al Servicio copia del comprobante de pago del Tesorería General de la República con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2022; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA:

La Personería del Sr. Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio de Salud, consta en Resolución Exenta RA 433/221/2022 del Servicio de Salud Maule y el Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 11 de fecha 04 de enero de 2022 de la I. Municipalidad de Parral, y la personería para representar a las 29 comunas restantes de la Región del Maule consta en documento denominado mandato especial. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes comparecientes.

II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 de esta Dirección de Servicio, del año 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


NOLASCO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE


MMA/PSA/VMIM/VCM/IRG/MGB/KIM/kim

DISTRIBUCIÓN:

- ⇒ **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Parral.**
- ⇒ Ministerio de Salud (División Atención Primaria) (digital)
- ⇒ Depto. de APS, Programas y Ciclo Vital. (digital)
- ⇒ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇒ Depto. Asesoría Jurídica DSSM (digital)
- ⇒ Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS. (digital)
- ⇒ Jefe Depto. de Auditoría DSSM (digital)
- ⇒ Archivo Asesor de Programa (digital)
- ⇒ Jefa U. de Tesorería DSSM (digital)
- ⇒ Archivo U. Capacitación y Perfeccionamiento.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Finanzas



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
RSC / VMM / VCM / IRG / MGB / KIM / kim

CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
SALUD (FENAPS) COMPONENTE 3: Educación Continua

En Talca a 08 de Julio de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, RUT 61.606.900-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) **Sr. NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo subrogue o reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, RUT: 69.130.700-K, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho N° 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, **Don DARWIN MAUREIRA TAPIA**, Contador Auditor, RUT N°7.182.498-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", está facultado por mandato, los que se adjuntan, para representar a las comunas de: Cauquenes, Chanco, Colbún, Constitución, Curepto, Curicó, Empedrado, Hualañé, Licantén, Linares, Longaví, Maule, Molina, Pelarco, Pelluhue, Péncahue, Rauco, Río Claro, Romeral, Retiro, Sagrada Familia, San Clemente, San Javier, San Rafael, Talca, Teno, Vichuquén, Villa Alegre y Yerbabuenas; se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente 3: Educación Continua.

El referido Programa ha sido aprobado y regulado por Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°367 del 13 de mayo de 2022, del Ministerio de Salud y por las Orientaciones Técnicas para el año 2022 entregadas por el Ministerio de Salud del referido programa, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente 3: Educación Continua.

Objetivo general:

Formar a los médicos, odontólogos, químicos farmacéuticos y bioquímicos regidos por la citada Ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

Componentes:

Cuadro N° I Componentes y productos del Programa	
Componente	Producto
Componente 3: Educación Continua	Educación/Capacitación de los profesionales de la categoría A, de la Ley N° 19.378 APS, mediante algunas de las modalidades de formación continua descritas: • Pasantías en establecimientos nacionales de salud de mediana y alta complejidad de la Red. • Compra de cursos/capacitaciones. • Otras actividades de perfeccionamiento.

Para el logro de este componente, el Programa desarrollará una línea de educación continua para que los Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas de la APS adquieran nuevos conocimientos, habilidades y técnicas relacionadas con el ejercicio de su profesión en este nivel de atención, y así continuar su permanencia en el sistema público de salud. Desde una perspectiva institucional, el proceso de educación continua es una estrategia que permite a los médicos y odontólogos generar un mayor interés para mantenerse en las instituciones públicas de salud y en su red de establecimientos a nivel nacional.

Productos Esperados:

En esta lógica la estrategia de Educación Continua comprenderá las siguientes actividades:

a) Pasantías Nacionales

Rotaciones o Pasantías para Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas de la APS en los Servicios Clínicos de la Alta y Mediana Complejidad, de manera que:

- Se habiliten competencias relacionadas con el Servicio Clínico Específico de acuerdo a brechas detectadas por el Servicio de Salud.
- Se revisen aspectos relacionados con la coordinación entre el nivel primario y el secundario (coordinación de la Red) e implementación de Protocolos y Guías Clínicas.
- Otras actividades de perfeccionamiento que el Servicio de Salud considere relevantes.

b) Cursos de capacitación

Cursos de capacitación que permitan incrementar y estandarizar los conocimientos, habilidades y actitudes de los Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas de la APS en áreas sanitarias prioritarias de acuerdo las necesidades asistenciales del establecimiento de salud de su dependencia.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad para sí y en representación del resto de las comunas de la región, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la suma de \$ **130.787.935**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deban trasladarse, para los diplomados y pasantías, el municipio de origen de cada funcionario, financiará con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a realizar las gestiones pertinentes para que cada uno de los municipios representados por la I. Municipalidad de Parral dé las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:

El total de los recursos asignados a la Municipalidad para sí y en representación del resto de las comunas se utilizarán para alcanzar el objetivo y el cumplimiento de las estrategias previamente determinadas para el presente programa, lo que se realizará mediante dos modalidades y de acuerdo a los montos definidos en la cláusula sexta:

- a) Con recursos directamente transferidos a la I. Municipalidad de Parral, en su calidad de comuna gestora, para el desarrollo del programa y cumplimiento de objetivos.
- b) Con recursos que serán retenidos por el Servicio de Salud Maule.

A fin de poder retener los recursos por parte del Servicio de Salud Maule, por el presente acto la I. Municipalidad de Parral por sí y en representación del resto de las comunas de la Región del Maule vienen en conferir un mandato especial para que el Servicio de Salud Maule acuerde y celebre los convenios respectivos, realice llamados de licitación pública o trato directo, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa y ejecute los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo, confiriendo al Servicio de Salud Maule las facultades descritas, necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general para que procedan a efectuar los trámites que sean necesarios para el cumplido éxito de su misión, reteniendo para dichos fines los fondos destinados por el Ministerio para el presente programa, conforme a los montos detallados en la cláusula siguiente.

El Servicio de Salud debe velar porque las facturas sean debidamente emitidas, a nombre del Servicio de Salud Maule para que estas sean oportunamente pagadas.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Finanzas



SEXTA:

La Municipalidad de Parral y el Servicio de Salud Maule se comprometen a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas de acuerdo a planilla de distribución 2022 Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente 3: Educación Continua.

Cursos y Diplomados de APS Municipal, acordadas con SS Maule y en base a orientaciones técnicas ministeriales.	
Recursos transferidos a Parral	\$ 78.507.935.-
Recursos Retenidos en el SSM	\$ 52.280.000.-
Total Recursos 2022	\$ 130.787.935.-

Estos recursos, provenientes del Ministerio de Salud, son entregados en parte a la I. Municipalidad de Parral y en parte retenidos por el Servicio de Salud Maule en representación de las Municipalidades para ser destinados a la ejecución del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente 3: Educación Continua, para los funcionarios seleccionados en cada una de las comunas que dicha Municipalidad representa.

Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este programa y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

- a) El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del componente conforme a las metas contenidas en este.
- b) Cada municipio al que pertenece el funcionario seleccionado hará seguimiento de los profesionales con el fin de evitar el abandono de los cursos
- c) Dificultades detectadas (oportunidades de mejora) por parte de la comuna.

Indicadores y medios de verificación: Se efectuarán 2 evaluaciones durante al año.

La primera evaluación, para los recursos que serán transferidos el año 2022 y con objeto de reliquidar recursos no ejecutados, se debe enviar información sobre estado de avance a más tardar al 15 septiembre del 2022 evaluación de proceso de resultados. Se espera que en esta fecha se informe acerca de:

- Situación de cada comuna (en proceso de constitución Comité Bipartito; selección de profesionales; licitación de cursos; desarrollo de cursos; otro)
- Número de convenios firmados (subidos a la Plataforma de Convenios DIVAP) y sus montos.

La segunda evaluación final, se efectuará con fecha de corte al 30 de diciembre 2022 (se informa en marzo del 2023), ocasión en que el Componente deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente. Para esta evaluación de se debe informar:

- Nómina de Cursos y/o pasantías seleccionadas por cada comuna.
- Nómina de profesionales que participan en cursos o pasantías (nombre, RUT; cursos o pasantía, Centro de Salud y comuna)
- Porcentaje de recursos ejecutados por comuna.
- Dificultades detectadas (oportunidades de mejora) por comuna y desde el Servicio.

Cumplimiento global del programa.

Componente	Productos esperados	Meta	Indicadores	Medio verificación
Programa de Educación Continua - PEC	Profesionales categoría A, Ley Nº 19.378 que participen en el PEC	100% de Profesionales categoría A seleccionados, de la Ley Nº 19.378 participantes en el PEC	Fórmula Indicador: (Nº de Profesionales categoría A, Ley Nº 19.378 que terminan su formación en el PEC / Nº total Profesionales categoría A, Ley Nº 19.378 seleccionados para participar en PEC) x 100	Listado de profesionales que participaron en el PEC

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de las comunas previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

Los recursos señalados en la letra a) de la cláusula quinta del presente convenio serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

El Servicio de Salud Maule deberá realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría. Para el proceso de evaluación de las metas comprometidas para el año 2022, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del Covid-19, dispuesta por el decreto supremo N° 4 de 2020, modificado por los decretos N° 6, 10, 18 19, 21, 23, 24 y 28 de 2020, decretos N°1, 12, 24, 38, 39 y 52 de 2021 y decretos N° 7 y 31 todos del Ministerio de Salud, la que se encuentra actualmente vigente hasta el 30 de septiembre de 2022.

NOVENA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es favorecer y garantizar que los funcionarios accedan a perfeccionamiento mediante capacitación continua acorde a las Orientaciones Técnicas, y que por tratarse el Programa Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) COMPONENTE 3: Educación Continua, de un Programa cuyas actividades de capacitación se ejecutan o desarrollan durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio oficiará a la Municipalidad los montos a reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar al Servicio copia del comprobante de pago del Tesorería General de la República con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2022. La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2022; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio

deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA:

La Personería del Sr. Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio de Salud, consta en Resolución Exenta RA 433/221/2022 del Servicio de Salud Maule y el Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 11 de fecha 04 de enero de 2022 de la I. Municipalidad de Parral, y la personería para representar a las 29 comunas restantes de la Región del Maule consta en documento denominado mandato especial. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes comparecientes.



**DIRECTOR DEPTO. SALUD
I. MUNICIPALIDAD PARRAL
POR ORDEN DE LA ALCALDESA**



**DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE**





3.- ESTABLÉZCASE, que el referido convenio comenzará a regir desde el 2 de Agosto de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

4.- ESTABLÉZCASE, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto respectivo del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

cpg
DISTRIBUCIÓN:
Copia en Digital:
1.- convenios@saludparral.cl

UNIDAD JURÍDICA SALUD	DIRECTOR DEPTO SALUD
Marcela Soto Mejía	Darwin Maureira Tapia